



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00444-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que la demandada se encuentra debidamente notificada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 12 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d8bb8912042ad7ec9050a1d3ae17f43e1814da08088ae3633a1cfcc6b44852**

Documento generado en 12/12/2023 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00444-00

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la demandada se encuentra debidamente notificada y como dijimos en auto de fecha 9 de Noviembre de 2023 una vez notificada la demandada se dará traslado del dictamen de ADN practicado a la menor involucrada en este proceso LUCIANA MIRANDA DE LA VICTORIA y al demandante señor ANDREW MIRANDA ALARCON y que se aportó con la demanda. Siendo procedente de conformidad con los artículos 228 y 386 del Código General del Proceso, del citado experticio se correrá traslado a las partes por tres días.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- Del dictamen de genética practicado a la menor involucrada en este proceso LUCIANA MIRANDA DE LA VICTORIA y al demandante señor ANDREW MIRANDA ALARCON y que se aportó con la demanda, córrase traslado a las partes por tres días de conformidad con los artículos 228 y 386 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Dic.12/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 207

Fecha: 13 de Diciembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
12 de Diciembre de 2023



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b2f68ea9c550bd146a641a8af373b9b5aef41f53afeac883646e16e6f38a98**

Documento generado en 12/12/2023 02:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>